COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 83/2015

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General N° 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014, denominadas en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA)** con **RUC N° 80002091-0** domiciliada en la Avda. Boggiani N° 5848 C/ R.I.6 Boquerón Asunción – República del Paraguay, Teléfono (021) 612.870 representada para este acto por el **SR. RICARDO DAVID ORTIZ** con Cédula de Identidad N° 4718764, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PARA LA DIMABEL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la contratación de **"SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"** para la siguiente Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria; Obispado Cástrense, conforme se detalla en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones técnicas del objeto descriptas en el catálogo de la DNCP y las del Pliego, prevalecerán estas últimas.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador;
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC);
e) Las pólizas de seguro;
f) La Resolución de Adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o de contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las pólizas de seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **260 – SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES**, incluido en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, hasta un monto total de **Guaraníes sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil (Gs 62.856.000.-).**
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **N°. 298214.**
3. Los pagos correspondientes se realizaran en el Ejercicio Fiscal 2015.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 83/2015

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 260 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	Gs. 56.352.000.-
PROGRAMA: 2.16.2 OG 260 FF 30 Registro y Control de Armas, Explosivos y Afines – Dirección de Material Bélico	Gs. 6.504.000.-
TOTAL ADJUDICADO	Gs. 62.856.000.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc.b de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 31/15 – "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PARA LA DIMABEL"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe", según Resolución N° 170/15 de fecha 22 de septiembre de 2015.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 meses a partir de la firma del contrato.-

Las pólizas serán entregadas por el Asegurador de acuerdo a la necesidad y solicitud de cada Unidad Responsable de las líneas presupuestarias a través de una Orden de Servicio y la vigencia de las mismas será de 14 meses.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Planilla de Lista de Precios:

Ítem	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	84131503-001	Seguro de Vehículos	ASEPASA	Nacional	Mes	Evento	12	750.000	9.000.000
2	84131503-001	Seguro de Vehículos	ASEPASA	Nacional	Mes	Evento	12	600.000	7.200.000
3	84131503-001	Seguro de Vehículos	ASEPASA	Nacional	Mes	Evento	12	544.000	6.528.000
4	84131503-001	Seguro de Vehículos	ASEPASA	Nacional	Mes	Evento	12	544.000	6.528.000
5	84131503-001	Seguro de Vehículos	ASEPASA	Nacional	Mes	Evento	12	560.000	6.720.000
6	84131503-001	Seguro de Vehículos	ASEPASA	Nacional	Mes	Evento	12	560.000	6.720.000
7	84131503-001	Seguro de Vehículos	ASEPASA	Nacional	Mes	Evento	12	560.000	6.720.000
8	84131503-001	Seguro de Vehículos	ASEPASA	Nacional	Mes	Evento	12	560.000	6.720.000
9	84131503-001	Seguro de Vehículos	ASEPASA	Nacional	Mes	Evento	12	560.000	6.720.000
TOTAL									**62.856.000**

El precio del Seguro contratado es hasta un monto total de **Guaraníes sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil (Gs 62.856.000.-)** durante el Ejercicio Fiscal año 2015, IVA incluido, que será abonado por la CONTRATANTE, en el momento de contar con la transferencia del Ministerio de Hacienda, en el rubro 260, de la siguiente forma y plazo: A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

Públicas" se retendrá 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deduciendo los impuestos correspondientes.

Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;

Formula a aplicar:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr = Precio Reajustado

P = Precio Adjudicado

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

El banco y número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es BANCO FAMILIAR con Cuenta Corriente Nº 00 – 1016073.-

CLÁUSULA SEPTIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37º Inc. j, Ley Nº 2051/03).

Ítem	Tipo Marca Modelo Año	Motor Chasis	Radio	Airbag.	Otros Acceso-rios	Cantidad Ocupantes	Capital a Asegurar	Meses Solici-tados	Precio Unitario Mensual IVA Incl.	Precio Total IVA Incl.
1	Camioneta Mahindra XUV 500 2014	MOTOR HKD4J10259 CHASIS MA1YN4HKUE605 2493	SI	SI	SI	7	184.360.000	12	750.000	9.000.000
2	Camionetas Mahindra Scorpio 2014	MOTOR HSE4D18835 CHASIS MA1TM4HSNE2D 39069	SI	SI	SI	7	147.400.000	12	600.000	7.200.000
3	Camioneta Mahindra Pick Up C/S 2014	MOTOR BKE4E95240 CHASIS MA1TX4BKLE6E7 0703	SI	NO	SI	2	133.320.000	12	544.000	6.528.000
4	Camioneta Mahindra Pick Up C/S 2014	MOTOR BKE4E95243 CHASIS MA1TX4BKLE6E7 0704	SI	NO	SI	2	133.320.000	12	544.000	6.528.000
5	Camioneta Mahindra Pick Up D/C 2014	MOTOR BKE4D91599 CHASIS MA1TZ4BKLE6D7 0476	SI	SI	SI	5	137.500.000	12	560.000	6.720.000

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

6	Camioneta Mahindra Pick Up D/C 2014	MOTOR BKE4A90545 CHASIS MA1TZ4BKLE6B6 9237	SI	SI	SI	5	137.500.000	12	560.000	6.720.000
7	Camioneta Mahindra Pick Up D/C 2014	MOTOR BKE4A90594 CHASIS MA1TZ4BKLE6B6 8444	SI	SI	SI	5	137.500.000	12	560.000	6.720.000
8	Camioneta Mahindra Pick Up D/C 2014	MOTOR BKE4A90544 CHASIS MA1TZABKLE6B6 9233	SI	SI	SI	5	137.500.000	12	560.000	6.720.000
9	Camioneta Mahindra Pick Up D/C 2014	MOTOR BKE4M91374 CHASIS MA1TZ4BKLE6A6 7749	SI	SI	SI	5	137.500.000	12	560.000	6.720.000
TOTAL										62.856.000

COBERTURAS:

Incluyendo robo mínimo 75 % de la suma asegurada en garaje y en la vía pública, cobertura nacional e internacional, incendio total y parcial 100% de la suma asegurada, accidentes total y parcial 100% de la suma asegurada, daños por tumulto, cobertura de accesorios, radio, antena, parabrisas, vidrios, aire acondicionado 100% de la suma asegurada, cobertura en el exterior sin costo adicional, servicios de grúa, ambulancia, auxilio mecánico ligero, asistencia médica y legal, nacional e internacional, cobertura y responsabilidad civil hasta los siguientes capitales de riesgo como mínimo: lesiones o muertes a una persona Gs. 15.000.000, lesiones o muerte a dos o más personas hasta Gs. 30.000.000, daños materiales a cosas de terceros hasta Gs. 15.000.000. Cobertura para los ocupantes, conductor y ocupantes, muerte e invalidez permanente Gs. 10.000.000 c/u y asistencia medica Gs. 5.000.000 c/u.

***CLAUSULA SEPTIMA*: FORMA DE PAGO.**

Los pagos serán a **Plazos y en Guaraníes** dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a recibida la Factura a Crédito, la Nota de Remisión y Copia del Acta de Recepción del Comité de Recepción de Bienes y Servicios, por las Respectivas Unidad Responsable de la línea presupuestaria.

La/s Factura/s a Crédito y la correspondiente Nota de Remisión serán entregado en forma simultánea con la entrega de las Pólizas de Caución. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Unidad Responsable donde presento la factura, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).

CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION DE COBERTURA.

El ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, robos u otros motivos que se mencionan en el Pliego, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 2,5 % (DOS COMA CINCO POR CIENTO) del valor del siniestro, robo u otros motivos, por cada 28 (veinte y ocho) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente.

Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (SESENTA) días de ocurrido el siniestro, robo u otros motivos si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

***CLAUSULA DECIMA*: GARANTIA DE FIEL COMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (DIEZ) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (TREINTA) días posteriores al vencimiento del Contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (DIEZ) días después de la solicitud expresa del Contratista. La solicitud no se podrá emitir una vez vencido el plazo de 30 (TREINTA) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor total del Contrato.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERO*: ENMIENDA.**

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y de conformidad a la legislación vigente.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDO*: RESCISION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

***CLAUSULA DECIMO TERCERO*: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.**

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial:

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.

c) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad

d) de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMO CUARTO: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (SESENTA) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (VEINTE) días deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

***CLAUSULA DECIMO QUINTO*: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado en la mesa de entrada del Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe", dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1.

***CLAUSULA DECIMO SEXTO*: JURISDICCION Y COMPETENCIA**
En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMO*: CONVENIO MODIFICATORIO**
El Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

***CLAUSULA DECIMO OCTAVO*: SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**
En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la DNCP resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

***CLAUSULA DECIMO NOVENO*: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

***CLAUSULA VIGESIMO*: SOLUCION DE CONTROVERCIA (Art. 37 I, Ley N° 2051)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de septiembre de 2015.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

SR. RICARDO DAVID ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE